

CONVENIO No. -23-07-06-2022-EP-UEB

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS-UEB-EP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

En la ciudad de Guaranda, a los 7 días del mes de Junio de 2022, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc.0260024190001, representada legalmente por el Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo, en calidad de Gerente General, quien en adelante se le denominará EP-UEB; por otra parte, el La Universidad Estatal de Bolívar, representada por el Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se le denominará "La UEB".

Los comparecientes de común acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMER: ANTECEDENTES. -

- a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- b) El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación se centra en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- c) La Empresa Pública de Producción y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el artículo 1 del Estatuto que rige el Funcionamiento de la Empresa.
- d) El artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: *"...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes*

muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto...

- a) El artículo 5 de referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: *"...PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Estatad de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad..."*.
- b) El literal b) del artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: *"...Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas..."*.
- c) La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior, conforme lo estipula el artículo 1 de la **Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar**.
- d) El artículo 10 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobada el 9 de diciembre de 2021, al respecto del aniversario y celebración cultural, manifiesta: *"...Declárase el 4 de Julio de cada año como fiesta aniversaria de constitución y vida autónoma de la Universidad Estatal de Bolívar..."*
- e) El artículo 28 del Estatuto de la Universidad, ibídem, establece que son deberes y atribuciones del Rector, literal g) *"...Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional..."*
- f) El artículo 3 de la reforma a la Resolución RHCU-06-2014-0176, de fecha 10 de noviembre de 2020, establece que son objetivos de la PROSERVI-UEB-EP, lo siguiente: numeral 9 *"...Realizar todo tipo de acuerdo, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, podrá asumir cualquier forma asociativa, para el cumplimiento de su objetivo social..."*.

- g) El literal r) del artículo 21 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: "...Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales...".

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 238, de la Constitución Política de la República del Ecuador, los artículos 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, El artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, y supletoriamente el Código Civil.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, la Universidad Estatal de Bolívar y la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar – PROSERVI-UEB-EP, se comprometen a cooperar mutuamente para realizar el programa "6k y 2k **COMERCIO JUSTO**" de conformidad con la Memoria Técnica, Planificación o requerimientos que remitida por la Universidad Estatal de Bolívar.

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Remitir de forma oficial a PROSERVI-UEB-EP el proyecto, memoria técnica o plan de ejecución del evento "6k y 2k **COMERCIO JUSTO**".
- b) Incentivar y garantizar la participación de alumnos y trabajadores de la Universidad en el evento atlético.
- c) Tramitar los permisos necesarios ante los entes competentes como son: permisos de uso del espacio público, cierre de vías ante la Intendencia Nacional de Policía.
- d) Elaborar y aprobar ante el ente pertinente el Plan de Contingencia.
- e) Garantizar la presencia y seguridad con la Policía Nacional y Cruz Roja.
- f) Establecer y designar a los responsables de la logística de medición (cronometraje) y su premiación.
- g) La Universidad, cancelará el 25% del valor total recaudado, en el evento "6k y 2k **COMERCIO JUSTO**" a favor de PROSERVI-UEB-EP.

DE PROSERVI-UEB-EP

- a) La Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP será la responsable del manejo administrativo y/o financiero de recursos obtenidos a través de inscripciones.

- b) Colocar un punto de inscripción en las instalaciones de PROSERVI-UEB-EP.
- c) Adquirir bienes y servicios de conformidad a las disposiciones legales vigentes (medallas, y altos parlantes/sonido, camisetas y un accesorio).
- d) Colocar carpas necesarias para este evento y la tarima de premiación.
- e) Promocionar por medios digitales y telemáticos el programa atlético e inscripciones, así de su perifoneo y colocación de afiches en sitios estratégicos, permitidos por la ley.
- f) Transferir el remanente económico resultante de las actividades ejecutadas en el programa "6k y 2k COMERCIO JUSTO".
- g) El remanente podrá ser utilizado en otras actividades o adquisiciones previa disposición del Rector.

QUINTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Por la naturaleza del Convenio, la suscripción de este convenio no significa el compromiso o la erogación de recursos económicos propios de los suscribientes, sino que todas las actividades (gastos) se financian con los ingresos provenientes del programa "6k y 2k COMERCIO JUSTO".

SEXTA: PLAZO

La vigencia del presente convenio es de (40) cuarenta días, a partir de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA SUPERVISIÓN

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a quien delegue; en el caso de la Universidad será el Lic. Olmedo Chávez.

Para la elaboración del Acta de Finiquito, una vez que culmine el plazo se contará con los informes de los Técnicos Administradores.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo Alguno de carácter particular, el presente acuerdo, se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DECIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

Los Administradores del Convenio, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito en el término de 30 días, previo el cumplimiento de:

- a) El Informe final de los Administradores del Convenio
- b) Evaluación económica final del convenio por parte del área técnica responsable.

En caso de que la Universidad no comparezca, se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte de PROSERVI-UEB-EP, e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes incluido los que se deriven de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2) Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización de la Universidad.

Para los casos b) y c) se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACION DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público y el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA; DOCUMENTO HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Planificación del programa “6k y 2k COMERCIO JUSTO”
- Oficio de la Facultad;
- Nombramiento y documentos personales de los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014. Guaranda- Ecuador

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno. Teléfono: (593) 99 688 1519, email: empresapublica@ueb-ep.ec. Guaranda - Ecuador

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas al mismo, o de cualquier cuestión contractual relacionada, serán resueltas de forma directa por los representantes legales de las partes en el plazo de (5) cinco días.

Si se suscitan controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben el convenio en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha arriba señalados.

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.
**REPRESENTANTE LEGAL
RECTOR UEB**

Lic. Maximiliano Gallmeier
**GERENTE GENERAL
PROSERVI UEB-EP**

Control:

Aprobado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carillo PROCURADOR GENERAL-UEB.ABOGADO, PROCURADURIA GENERAL-UEB	
Realizado y Aprobado por:	Ab. José Luis López Jurado ABOGADO, PROCURADURIA GENERAL-UEB	